



Expediente: 05 001 40 03 021 2020 00062 00

DESPACHO COMISORIO

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALTATEC

DEMANDADO: RODRIGO AGUDELO MONTEALEGRE

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 28 DE FEBRERO DE 2022.

El Juzgado veintiuno civil municipal de oralidad de Medellín, libró despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo promovido por el FONDO DE EMPLEADOS ALTATEC contra RODRIGO AGUDELO MONTEALEGRE, a efectos de que se practicara de la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de garantía real prendaria –vehículo automotor- de propiedad del señor RODRIGO AGUDELO MONTEALEGRE.

Sometido a las formalidades de reparto, el referido despacho comisorio correspondió a esta agencia judicial, el cual advierte que no es posible acoger la comisión conferida, toda vez que no se remitieron los insertos del caso, el interesado no promovió actuación alguna tendente al adelantamiento del presente despacho comisorio, sumado a que no hay constancia en el expediente que el vehículo automotor objeto de secuestro, se encuentre embargado e inmovilizado y no se suministró la dirección de inmovilización a efectos de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Siendo así, este despacho no acogerá la comisión conferida, por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: No acoger la comisión conferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase el despacho comisorio junto con los insertos del caso al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ